en los botos que Ban expresado para dha aprouad.
y haviendo equiboracion en las preuenidas en los
botos en contrario, Lo qual luego que se ayan
tomado las cuentas por esta ciud. por lo respectiue
al arrendamiento de medio de enquintal de sosa
Barrilla y caudales que an entrado en poder
del depositario y su distribucion se remitan al R.l
y supremo cons.o de castilla como esta mandado y
por esta ciud. se tiene acordado dando legitima data
del cargo que les resulte de fiel de quatro mrs por li
bra de arrope que por lo tocante a lo vendido por mayor
para lo qual se les haga hauer. y suplica esta ciud.
al señor corregidor se sirua de mandar lleuar
a deuido efecto d.ho acuerdo de esta ciud. y para que no se retarde
mas que la remicion de dhas cuentas que luego que
por los caualleros comis.os se le notifique estar hauiles
las de dha barrilla y sosa y caudales cite a los ca
ualleros Rexidores para su vista y aprouacion. Y en
tendido por el s.r correg.or m.do se guarde y cumpla
lo acordado por la ciud. y que se eden los terminos que
estan pedidos = ent.e = acuerdo = enm.do = de la

En cartas de veinte
Ottes de hen.o al demill
setecientos y dies y
nuebe se remitio
este acuerdo a
Joseph Gombau y
Joseph Balbe de Flores
que an sido Ttes del
arrendamiento de quatro m.
por libra de arrope
fee —

Mathias de Aguirre, Al.o Mexia, Antonio, Pasqual Madrid, Sacon

Cad.to

En la Sala Capitular de la ciudad de Cartagena
Capitular della En veinte y quatro dias del mes de
henero año de mil setecientos y dies y nueve se Junt
taron a Cauildo ordinario los señores Don Miguel Bart.me
de Vide Correg.or y Justicia mayor de la ciud. Don
Alonso Mexia Don Buen Fran.co Gonzalez de Riba
Don Fran.co Aguirre Don Ladislao Fajardo Don Pedro
Fran.co de Torres Don Fran.co Garcia Angosto Valcarcel
acordaron lo sig.te